



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE ABRIL DE 2016	Suplemento 7683 C
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------



Estado Libre y
Soberano de Tabasco

No.- 5638

ACUERDO



Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 2, 3; 9, PÁRRAFOS QUINTO, EN SU PUNTO 2, Y SEXTO, 17, 18, 23 y 24 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Por Acuerdo publicado en el suplemento 7338 B, al Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de Enero de 2013, el Titular del Poder Ejecutivo concedió al Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, quien fungía como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de treinta días y hasta un plazo de seis años, para desempeñar un cargo público, cuya función es incompatible con la actividad notarial.

II.- Mediante Acuerdo publicado en el suplemento 7593 C, al Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de Junio de 2015, el Titular del Poder Ejecutivo por una parte, autorizó el cambio de adscripción en forma definitiva, y otorgó al Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, quedando sin efectos el nombramiento que como Notario Titular de la Notaría Pública Número 3, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, se expidió en su favor, de fecha 30 de Enero de 1986.

III.- Igualmente, el Titular del Poder Ejecutivo en el Acuerdo mencionado, otorgó a la extinta Licenciada MARIBÍ ZURITA FALCÓN, el nombramiento de Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 6, con sede en el Municipio de Centro, Tabasco, quien en virtud de la licencia conferida al Notario Titular, entró a desempeñar el ejercicio de la función notarial, que inició el 27 de Julio de 2015 y por virtud de su deceso ocurrido el día 29 de octubre de 2015, concluyó el encargo de dicho ejercicio, de cuya Titularidad el Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, continua separado dado que la licencia concedida permanece vigente.

IV.- Por escrito de fecha 16 de febrero de 2016, se recibió en la oficina de la Gubernatura del Estado de Tabasco, escrito dirigido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, signado por el Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, Notario Titular con licencia, de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en el que solicitó la designación del Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, como Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 6, de la cual es Titular, en términos del artículo 9, párrafos quinto, en su punto número 2, y sexto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señalando que dicho profesionista cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley de la materia.

V.- En fecha 19 de marzo de 2015, el Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, sustentó y aprobó ante el Jurado designado, el examen de suficiencia desarrollado conforme a las Bases de la Convocatoria publicada el 21 de enero de 2015, en el Suplemento 7552 D del Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 20, 21 y 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 14 del Reglamento de dicho ordenamiento, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/DGAJyAI/2209/2015, de fecha 23 de abril de 2015, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial de la misma fecha; así mismo, fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno.

VI.- En atención a lo solicitado por el Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, Notario Titular con licencia, de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJyAI/3491/2016, de fecha 6 de Abril de 2016, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que al Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, mediante Acuerdo de fecha 2 de Enero de 2013, se le concedió licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de treinta días y hasta un plazo de seis años, la que por acuerdo publicado en fecha 13 de junio de 2015, se le tuvo por renovada por la temporalidad original para los efectos de la adscripción y nombramiento que hoy detenta; y tomando en consideración que a la fecha la citada Notaría Pública Número 6 no cuenta con Notario Adscrito, dado el fallecimiento de la Licenciada MARIBÍ ZURITA FALCÓN, por lo que se encuentra interrumpida la función notarial; por tanto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9, párrafos quinto, en su punto número 2, y sexto de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, deberá designar a un Notario Sustituto para continuar con las funciones notariales, a instancia del Notario Titular con licencia, de la notaría mencionada.

CUARTO.- Que el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que "Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos". El quinto párrafo del mismo artículo invocado establece que: "...Cuando un Notario de Número suspenda sus funciones por más de treinta días, así como en los casos de licencia, será suplido de la manera siguiente: 1.- Continuará ejerciendo el Notario adscrito, si lo hubiere, sin perder éste su calidad de adscrito. 2.- Si no hubiere Notario adscrito, se nombrará un Notario sustituto. En ambos casos previo acuerdo del Ejecutivo, que será publicado en el Periódico Oficial del Estado.4"

QUINTO.- Que como se expresó en el punto V de Antecedentes de este Acuerdo, en vista de la participación efectiva y resultados del proceso de examinación desarrollado conforme a las bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 21 de enero de 2015, Suplemento 7552 "D", el Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, cuenta hoy de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrito en el Registro correspondiente.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud del Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, Notario Titular con licencia, de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, de que le sea otorgado el nombramiento de Notario Público Sustituto al Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del profesionista para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Sustituto, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:

Se acredita con las copias certificadas del original, del acta de nacimiento número de control 3083909, de fecha 4 de febrero de 2015, asentado en el libro 0017, en el acta 03321, con fecha de registro 16/12/1983, expedida por el Oficial 02 del Registro Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el aspirante, mediante escrito original de fecha 6 de enero de 2015, de que está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y de no ser ministro de culto religioso

alguno; lo cual se complementó con la constancia de no antecedentes penales ni procesales, con número de oficio DGPRS/DCDCP/2867/2015, de fecha 4 de febrero de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/00304/15 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 5 de febrero de 2015, en la que se hace constar que el C. JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, no está registrado en la base datos de Ministros de Culto de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes en original ambos de fecha 18 de marzo de 2016, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en las personas de la Licenciada Yani del Rocío López del Águila, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco; así como del Licenciado Heberto Taracena Ruiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco.

IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 17 de septiembre de 2008, por la Universidad de las Américas, Puebla; y de la Cédula Profesional número 5935368, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y el segundo supuesto legal de tres años de ejercicio profesional, con dos constancias de experiencia profesional en original, signadas la primera, por el Doctor en Derecho Daniel Armando Barceló Rojas; y la segunda, por el Maestro Roger de la Cruz García, Director General del Bufete de Asesores Corporativos, S.C. (BAC).

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original de la constancia de residencia de fecha 30 de enero de 2015, expedida por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 30 años, en el domicilio que allí señala, en el municipio de Centro, Tabasco; y con la copia debidamente certificada de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral ahora, Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con la constancia de antecedentes no penales, ni procesales número DGPRS/DCDCP/2867/2015, de fecha 4 de febrero de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos en original, ambos de fecha 06 de Febrero de 2015, expedidos el primero, por la Doctora Lorena Santiago Priego; y el segundo, por el Doctor Cristóbal Manuel Moscoso López, de cédulas profesionales 2314916 y 2314068, respectivamente, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: Con los oficios originales de inicio y terminación de la práctica notarial girados por el Licenciado Jorge Javier Priego Solís, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al municipio de Centro, Tabasco, de fechas 18 de enero de 2010 y 28 de junio de 2011, dando aviso a la autoridad administrativa competente, del inicio y terminación, de las prácticas notariales del profesionista, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquel, poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciado en Derecho; así como los oficios en original de números 2193 y 2077, de fechas 4 de junio de 2010 y 21 de julio de 2011, respectivamente, signados por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales del profesionista.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el recibo original de comprobante de pago electrónico, fecha 25 de febrero de 2015, con número de operación 2015/209528, por el importe de \$3,323.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100M.N.), en favor del Gobierno del Estado de Tabasco; y con el acuerdo de fecha 5 de marzo de 2015, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto Primero se hace constar que: "Se tiene al Licenciado Jorge Alfonso Priego Berezaluce...(...). por efectuando el pago del entero ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor del Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, de fecha 23 de abril de 2015, mediante el oficio SG/DGAJyAI/2209/2015, de la misma fecha, signada por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito con el número 23, en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, con las facultades que me conceden los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9, párrafos quinto, en su punto número 2, y sexto, 23 y 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, toda vez que el Notario Titular de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, se encuentra separado de su función notarial, en virtud de la licencia otorgada y dado el deceso de quien fuera Notario Adscrito, por tanto, para continuar con la función notarial en esa Notaría y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17 y 18 de la misma Ley, es procedente la solicitud del Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, Notario Público Titular con licencia, de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, para que se designe al Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, como Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, mediante el FIAT correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, para que con fundamento en los artículos 2, 3; 9, párrafos quinto, en su punto número 2, y sexto; 17, 18 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, sea nombrado Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. En tanto continúe separado del ejercicio de la función notarial el Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número 6, en términos de la licencia concedida, se designa como Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 6, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, al Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables, por lo tanto, expidase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente previo pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas de la cantidad que resulte de la suma de 45 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor para conocimiento público.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo al interesado, al Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, Notario Titular con licencia, de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco A. C., en los términos de Ley.

CUARTO. Para efectos de la expedición del FIAT correspondiente, el profesionista designado como Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito, numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

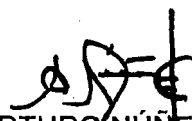
SEXTO. Se señalan las catorce horas día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta formal del cargo de Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, del Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, entregándosele un tanto del acta.

SÉPTIMO. Oportunamente el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, comunicará a la Directora del Archivo General de Notarías del Estado, que proceda a la legal y formal entrega mediante acta del protocolo de la Notaría Pública Número 6, al Notario Sustituto Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE.

OCTAVO. Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la información, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Sexto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la solicitud y documentación del Licenciado JORGE ALFONSO PRIEGO BEREZALUCE, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

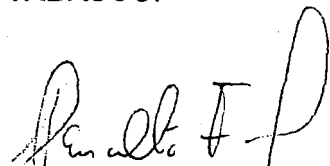
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Estado Libre y
Soberano de Tabasco

No.- 5639

ACUERDO



Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4; 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 2, 3, 4; 16, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO; 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 2 de enero de 1993, le fue otorgado al Licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, expidiéndosele el Fiat correspondiente en fecha 4 de enero de 1993.

II.- Mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2016, recibido en la Gubernatura del Estado, el Licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, en su carácter de Notario Público Titular Número 2, de adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo su formal renuncia al cargo antes citado, por actualizarse el supuesto señalado en la fracción VII del artículo 17 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

III.- Por Acuerdo de fecha siete de abril de 2016, se aceptó la renuncia presentada formalmente ante el Titular del Poder Ejecutivo, por el Licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, al nombramiento conferido de Notario Público Titular de la Notaría número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, quedando acéfala la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco.

IV.- Por Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2015, el Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, expidió a la Licenciada PAOLA CASTILLO CADENA el nombramiento con efectos de patente de Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 2, del Municipio de Paraíso, Tabasco, a petición de quien fuera su Titular el Licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, otorgamiento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco suplemento número 7616 B, de fecha 2 de septiembre de 2015, función que previa protesta del cargo, la Notaria Adscrita desempeñó de forma ininterrumpida hasta el día siete de abril de 2016, fecha en que se aceptó la renuncia presentada por el Notario Titular de la Notaría de su adscripción.

V.- Durante el periodo comprendido del 2 de septiembre de 2015 al siete de abril de 2016, la Licenciada PAOLA CASTILLO CADENA, fungió como Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, cuyo Titular lo fuera el

Licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO; luego, se desprende que en dicho lapso conforme al expediente personal administrativo con que se cuenta, no existen constancias ni elementos que denoten o prueben alguna actuación que le haya sido reprochable a dicha profesionista por parte interesada, de lo que resulta evidente que ha observado una debida conducta en la actividad notarial.

VI.- El Poder Ejecutivo del Estado a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, examinó el expediente personal de la Licenciada PAOLA CASTILLO CADENA, para estar en condiciones de ponderar los elementos formales de valoración legal para analizar en lo particular en el caso de renuncia de un Notario Público Titular, y en el evento específico como lo es, que en dicha Notaría Número 2 del Municipio de Paraíso, Tabasco, hubiere un Notario Adscrito designado que estuviere en funciones al momento de la presentación de la renuncia del Notario Titular.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario Público es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el párrafo tercero del artículo 16 de la citada Ley del Notariado, señala que cuando un notario obtenga licencia, renuncie, fallezca, sea suspendido por más de treinta días o destituido del cargo, procederá el nombramiento de nuevo notario. El párrafo cuarto del mismo artículo, señala que "sin ser una obligación, se procurará dar preferencia para ocupar el cargo, al Notario Adscrito o Sustituto de la notaría acéfala".

QUINTO.- Que como ha quedado precisado en el punto segundo de antecedentes de este Acuerdo, el Licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, renunció formalmente ante el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, al cargo de Notario Público Titular de la Notaría número

2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco; renuncia que se aceptó mediante el Acuerdo de fecha siete de abril de 2016, ordenándose las diligencias de inventario y clausura del protocolo correspondiente en los términos de Ley, y a consecuencia efectivamente quedó vacante la Notaría de mérito.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente de la Licenciada PAOLA CASTILLO CADENA, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJyAI/3484/2016, de fecha 8 de abril de 2016, para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la Ley, deben acreditarse para obtener la Patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Titular, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial en vigor, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó con fecha 4 de febrero de 2015, para los efectos de que se le autorizara la procedencia del examen de suficiencia notarial, el cual, resultó aprobada con calificación final de 8.8, igualmente con los dos informes sobre la buena conducta de aspirante a Notario Adscrito, que a criterio de la autoridad administrativa en materia notarial, son eficaces para acreditar el requisito previsto por el artículo 17, fracción III, de la Ley de la materia; obteniéndose entonces que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Con una certificación en original del Acta de nacimiento número de control 3052337, de fecha 23 de enero de 2015, asentada en el Libro número 0007, en la a foja no. 2013 del archivo general y con fecha de registro 04/08/1980, expedida por la Jefa de Archivo General del Registro Civil del Estado de Tabasco; y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía, de folio 00000123197830, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza la profesionista mediante escrito en original de fecha 29 de enero de 2015, de que jamás ha sido ministro de culto religioso alguno y de encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; ello se sustentó con la constancia en original de antecedentes no penales ni procesales, con número de oficio DGPRS/DCDCP/1837/2015, de fecha 27 de enero de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el original del oficio número CAR/00115/15 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, de fecha 23 de enero de 2015, en la que se hace constar que la profesionista, no está registrada en la base datos de Ministros de Culto de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes de fechas 14 y 20 de agosto de 2015, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor,

los Licenciados Enrique Priego Oropeza y Yani del Rocío López del Águila, Notarios Públicos Titulares Números 2 de adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco y 1, del Municipio de Teapa, Tabasco, respectivamente.

IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con el título profesional de Licenciado en Derecho expedido en favor de la C. PAOLA CASTILLO CADENA, de fecha 1 de septiembre de 2002, expedido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, signado por el Rector de la misma; y con la Cédula Profesional número 4491992, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, ambos documentos en copias certificadas del original; y el segundo supuesto legal de **tres años de ejercicio profesional**; con las constancia de fecha 29 de enero de 2015, signada por el Licenciado José Antonio Castillo, Notario Público Número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, en la que manifiesta que dicha profesionista ejerció como tal en la Notaría a su cargo por más de 10 años; y con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza la profesionista en ese sentido, mediante escrito en original de fecha 30 de enero de 2015.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original del certificado SA/UJ/00173/2015, que contiene la constancia de residencia de fecha 28 de enero de 2015, expedida por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en la que se hace constar que la solicitante tiene residencia efectiva ininterrumpida mayor a 9 años, en el domicilio que allí señala en el Municipio de Centro, Tabasco; y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía, de folio 00000123197830, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza la profesionista mediante escrito en original de fecha 29 de enero de 2015, de que no ha sido condenada en sentencia ejecutoriada por delito doloso ni ninguno otro, en el fuero federal o común, en cualquier entidad federativa, por lo que no tiene antecedente penal alguno; ello se sustentó con la constancia en original de antecedentes no penales ni procesales, con número de oficio DGPRS/DCDCP/1837/2015, de fecha 27 de enero de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos originales ambos de fecha 24 de enero de 2015, expedidos por los Médicos Cirujanos Eliseo Gordillo Ramos y Raymundo Cadena Hernández, con números de cédulas profesionales 470668 y 1069371, respectivamente, ubicados en esta ciudad Capital.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse

de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: Con los oficios originales signados por el Notario Público Número 1, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, Licenciado Jorge Pons y Carrillo, de fechas 21 de octubre de 2005 y 8 de noviembre de 2006, dando aviso al Titular del Poder Ejecutivo del inicio y terminación, respectivamente de las prácticas notariales de la aspirante, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquella, poseía al iniciar su práctica, Título profesional de Licenciada en Derecho; así como los oficios en original de números 04484 y 0005193, de fechas 25 de octubre de 2005 y 10 de noviembre de 2006, signados por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales de la hoy aspirante.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el recibo original de comprobante de pago electrónico efectuado ante la oficina recaudadora autorizada (Telecomm), de fecha 23 de febrero de 2015, con número de folio 02847184, por la cantidad de \$3,322.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100M.N.) en favor del Gobierno del Estado de Tabasco; y con el acuerdo de fecha cuatro de marzo de 2015, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el Punto Primero, se hace constar: "Se tiene a la Licenciada Paola Castillo Cadena(...) por efectuando el pago del entero ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de la aspirante para el ejercicio de la función notarial, de fecha 23 de abril de 2015, expedida en favor de la Licenciada PAOLA CASTILLO CADENA, misma que recibió mediante el oficio SG/DGAJyAI/2203/2015, de la misma fecha, signada por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrita en el Registro administrativo de Aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

SÉPTIMO.- Que con motivo de la renuncia del Licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO a la Notaría Pública Número 2, del Municipio de Paraíso, Tabasco, ésta quedó acéfala; y que conforme a lo dispuesto por los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 16, de la Ley del Notariado en vigor, el Titular del Poder Ejecutivo deberá resolver cualquier asignación de Notaría vacante atendiendo al aspirante que satisfaga los requisitos que la ley prevé, por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 16, cuarto párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que en el caso particular se trata de una profesionista a la que el Titular del Poder Ejecutivo le hubo conferido el carácter de Notario Adscrito, mismo que vino desempeñando en forma ininterrumpida por la temporalidad que quedó precisada y en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la Ley de la materia; luego, habiendo la premisa normativa de que quienes funjan como Notarios Adscritos habrán de contar con la

preferencia para el otorgamiento de la titularidad de una notaría como lo es ante la renuncia de quien fuera Titular de la misma; consecuentemente, procede la designación de la Licenciada PAOLA CASTILLO CADENA, dado que concurren los elementos formales previstos en la legislación en la materia; por lo que es de otorgarse la titularidad de la citada notaría a la Licenciada PAOLA CASTILLO CADENA, quien como quedó expresado, cuenta con los antecedentes, experiencia y amplia capacidad para desempeñar la función notarial al venir desempeñándose como Notario Adscrito de la referida notaría.

OCTAVO.- Que conforme a lo anterior, es también de tener en cuenta que la citada profesionista, precisamente por haber ejercido como Notaria Adscrita en la referida Notaría, tiene un conocimiento amplio y personal de los negocios y asuntos que en la misma se llevaban hasta el momento de la renuncia del Licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, al cargo conferido de Notario Público Titular de la Notaría número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, así como del manejo de su protocolo y los libros respectivos; mientras que, por otra parte, es una profesionista conocida por la clientela y usuarios de la citada Notaría, lo cual redundaba en la confianza y certeza para dichos ciudadanos; así como en beneficio del orden público e interés social de que están investidos la función notarial y el notariado en el Estado de Tabasco, según lo establece el artículo 1 de la Ley del Notariado.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es legalmente procedente la designación de la ciudadana Licenciada **PAOLA CASTILLO CADENA**, como Notario Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, a la Licenciada **PAOLA CASTILLO CADENA**; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el otorgamiento del FIAT, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor, para conocimiento público y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

TERCERO.- Para efectos de la expedición del FIAT, la Notario designada deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, la Licenciada PAOLA CASTILLO CADENA, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase de la Notario Público Titular la Licenciada PAOLA CASTILLO CADENA antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

QUINTO.- Se señalan las catorce horas día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal de la Licenciada PAOLA CASTILLO CADENA como Notario Titular a la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco; entregándose a la interesada un tanto del acta.

SEXTO.- Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizada la nueva Notario Titular de la Notaría Pública número 2, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados por conducto de las autoridades administrativas competentes, para los usos legales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

SÉPTIMO.- Oportunamente el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, comunicará a la Directora del Archivo General de Notarías del Estado, que proceda a la legal y formal entrega mediante acta del acervo notarial de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, a la Titular Licenciada PAOLA CASTILLO CADENA, en términos del artículo 45 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

OCTAVO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

NOVENO.- Notifíquese a la interesada y a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco A. C. en los términos de Ley.

DÉCIMO.- Remítase en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la información, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Considerando Sexto de este Acuerdo, integrado con la documentación de la Licenciada PAOLA CASTILLO CADENA, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

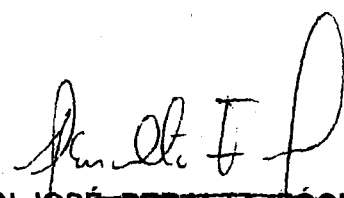


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ

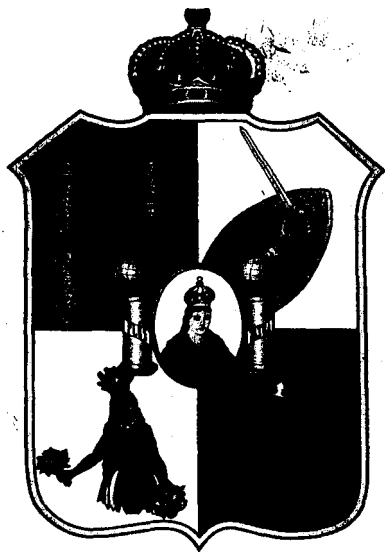
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



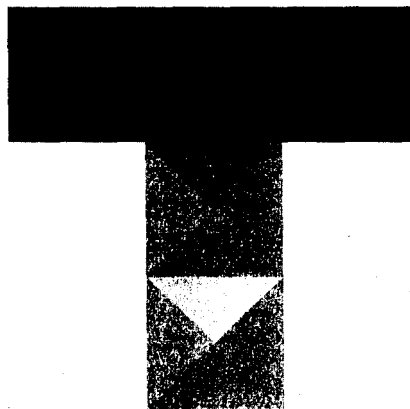
C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.